



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2019-MPT**

Pampas, 10 de Abril de 2019

VISTO:

El Informe N°085-2019-GPE/MPT, de fecha 08 de Abril del 2019, suscrita por la Gerencia de Planificación Estratégica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; — gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2019, documento que ha sido publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15 de Diciembre del 2018;

Que, la normativa descrita, en su Artículo 5° clasifica a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como Tipo B, Municipalidad que no pertenece a ciudad principal, y que debe de cumplir con las siguientes Metas:

- Meta 1: Ejecución Presupuestal de Inversiones del Presupuesto Institucional Modificado;
- Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial;
- Meta 3: Implementación de un Sistema Integrado del Manejo de Residuos Sólidos;
- Meta 5: Acciones para promover la mejora en la provisión del Servicio y Calidad del agua;
- Meta 6: Mejora de la Gestión Urbana y Territorial;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Norma que dispone la Aprobación de los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2019, establece que las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, el plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de Diciembre del 2019;

Que, estando descritas las metas que se deben de cumplir en el presente año 2019, la Municipalidad Provincial de Tayacaja y conforme lo solicita la Gerencia de Planificación Estratégica, se debe de designar a los responsables de cada meta, a fin de poder dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, y conforme lo solicita la Gerencia de Planificación Estratégica se debe de disponer la encargatura de una determinada meta a un servidor a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17° de la referida norma;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha, hasta el 31 de Diciembre del 2019, al Ing. Jesús Justo Pacheco Barrientos, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, como responsable de dar cumplimiento a la Meta 06, que se refiere a "MEJORA DE LA GESTION URBANA Y TERRITORIAL", Meta establecida en el Decreto Supremo N° 296-2018-EF - Norma que dispone la Aprobación de los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2019, por los considerados expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2019-MPT**

Pampas, 10 de Abril de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Coordinadora de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la implementación del cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el presente año 2019, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las instancias que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

